

4.5

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 1054 del 18 de febrero de 2020

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - dentro del expediente NCT0061-07 profirió el acto administrativo: Auto No. 1054 del 18 de febrero de 2020, el cual ordena notificar a: **RAMIREZ GAONA LUZ DARY** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 1054 proferido el 18 de febrero de 2020, dentro del expediente No. NCT0061-07 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 13 de marzo de 2020, siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



**Juan Carlos Méndez Beltrán**  
**Profesional Especializado**

Fecha: 13/03/2020

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: NCT0061-07

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 01054**  
**( 18 de febrero de 2020 )**

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones”

**EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES  
DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1367 de 2000, 966 de 2017, 01603 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 4120-E1-13400 de fecha 12 de febrero de 2007, el señor Diego Bonilla Pulido, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.507.017, y la señora Luz Dary Ramírez Gaona, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.310.586, propietarios del establecimiento de comercio Insectos de Colombia, presentaron solicitud de autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de oficio radicado número 2400-E2-13400 de fecha 2 de marzo de 2007, requirió al establecimiento de comercio para que en el término de dos (2) meses complementara y/o aclarara la información allegada, e indicó que en caso de no hacerlo se entendería desistida la solicitud.

Que consultado el Expediente NCT0061-07, se evidencia que el señor Diego Bonilla Pulido y la señora Luz Dary Ramírez Gaona, propietarios del establecimiento de comercio Insectos de Colombia, no allegaron la información requerida, siendo esta necesaria para dar continuidad a la autorización solicitada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante la Ley 17 de 1981 se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, la cual regula la importación y exportación de especímenes de especies incluidas en los apéndices, para lo cual exige la obtención del correspondiente permiso de importación y/o exportación, según el caso.

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado mediante la Ley 165 de 1994<sup>1</sup> tiene entre sus objetivos la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

---

<sup>1</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones”

Que en cumplimiento de lo anterior, el entonces Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000 *“Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES.”*

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas, en curso a la entrada en vigencia de la dicha ley, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Que para la época de la solicitud aquí referenciada, estaba vigente el Decreto 01 de 1984, *“Código de Procedimiento Administrativo”* el cual establecía en su artículo 13, que *“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que trata los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud”*.

Que conforme a la normatividad correspondiente y dado que la solicitud de autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES, no cumplió con los requisitos legales establecidos, al no haber allegado la información requerida, esta Autoridad procederá a declarar el desistimiento tácito de la misma y el posterior archivo del expediente NCT0061-07, lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

Que el interesado podrá presentar una nueva solicitud de autorización para la Exportación y/o Importación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES, con el lleno de los requisitos legales, para su correspondiente evaluación.

Que para efectos de la notificación del presente acto administrativo, así como para la interposición de los recursos de ley, el trámite se surtirá de acuerdo con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

#### **COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1 del artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con la Resolución 966 de 2017, corresponde a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas, entre otros los relacionados con la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica, no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES, presentada por el señor Diego Bonilla Pulido identificado con cedula de ciudadanía No. 79.507.017 y la señora Luz Dary Ramírez Gaona identificada con cedula de ciudadanía No. 52.310.586, propietarios del establecimiento de comercio Insectos de Colombia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones”

**PARÁGRAFO.** Los interesados podrán presentar nuevamente la solicitud de autorización para la Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES, con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Diego Bonilla Pulido y la señora Luz Dary Ramírez, propietarios del establecimiento de comercio Insectos de Colombia, a través de sus apoderados debidamente constituidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, ordenar el archivo definitivo del expediente NCT0061-07.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 de febrero de 2020



**CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores  
JULIETH KATHERINE CAMACHO  
CRUZ  
Contratista



Revisor / Líder  
DANILO ALBERTO SILVA  
RODRIGUEZ  
Contratista



Expediente No. NCT0061-07  
Fecha: 13 de febrero de 2020  
Proceso No.: 2020024802

Archívese en: NCT0061-07  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.